



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICACION:</b>	<b>410013110003-2018-00479-00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>MARIA VIANEY TOVAR GARCES</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>ARCENIO MEDINA YAÑEZ</b>

El apoderado judicial de la parte actora suministra el nombre del actual empleador del demandado y solicita medidas cautelares, procediendo el despacho a pronunciarse en los siguientes términos:

1. Decretar el embargo y retención del 50% de los conceptos que constituyan salario, prestaciones sociales devengados o por devengar por el señor **ARCENIO MEDINA YAÑEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.729.140, para lo cual se oficiará al pagador de la empresa SURCO A SURCO S A S<sup>1</sup>, advirtiéndole que el dinero debe consignarlo en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 1, a nombre de las partes en este proceso, aclarando que se trata de embargo en proceso ejecutivo de alimentos, limitando la anterior medida hasta completar la suma de \$13.000.000,00

Al momento de realizar el trámite ante el Banco Agrario se debe obligatoriamente colocar la siguiente información:

No PROCESO	41001311000320180047900	
No CUENTA	410012033003	
DEMANDANTE	C.C 1.075.227.083	MARIA VIANEY TOVAR GARCES
DEMANDADO	C.C 7.729.140	ARCENIO MEDINA YAÑEZ

Una vez elaboradas la comunicaciones anteriores, remítanse al apoderado actor [ismaelndrespm@yahoo.com](mailto:ismaelndrespm@yahoo.com) para que gestione su envío.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**Jueza**

<sup>1</sup> [flgsurcoasurco@gmail.com](mailto:flgsurcoasurco@gmail.com)